

PÚBLICO

C. P. CAL. ORD. N° 12.000 / 1753

ESTABLECE CANALIZO DE INGRESO Y DISPONE AREAS DE FONDEO PARA EMBARCACIONES MENORES Y NAVES MAYORES AL INTERIOR DE LA BAHÍA DE CALDERA.

Caldera, 11 DE NOVIEMBRE DE 2019.

VISTOS: lo establecido en el D.L. N° 2.222 de 1978 “Ley de Navegación”, el D.S. (M.) N° 1.340 bis, de 1941 “Reglamento General de Orden Seguridad y Disciplina en Naves y Litoral de la Republica”, el D.S. (M.) N° 2 de 2005 “Reglamento de Concesiones Marítimas” y teniendo presente las atribuciones que me confieren las disposiciones legales y reglamentación vigente:

RESUELVO:

- 1.- **ESTABLECE**, canalizo de entrada a la dársena de la Bahía de Caldera, delimitada por la línea imaginaria que unen la baliza luminosa ubicada en el cabezal del Muelle Fiscal (L-27°03'36"S G-07°49'30"W) y la boya N° 2 del Muelle Punta Caleta (L-27°3'20" G-070°49'49"W) y por la línea imaginaria que une el vértice sur del Cabezal del Muelle Naval (L-27°03'52"S G-070°49'29,7"W.), la boya Naval N°2 (L-27°03'45"S G-070°49'37"W) y Cabezal del Ex. Muelle Mecanizado (L-27°03'36"S G-070°49'46,1"W.), coordenadas geográficas Dátum WGS-84. Lo anterior, graficado en croquis anexo “A”.

- 2.- **DISPÓNESE**, zonas de fondeo y atraque para embarcaciones menores y naves mayores al interior de la bahía de Caldera, conforme a croquis anexo “B”, donde se detallan las áreas de fondeo para las embarcaciones artesanales pesqueras, especiales y deportivas, además mantener una zona de deportes náuticos y área de bañistas en el sector de playa mansa, las cuales se describen a continuación.:
 - Maestranzas Navales S.A. de Caldera: Cuenta con un área concesionada para el fondeo de embarcaciones en reparaciones, además de acceso a sector de varado y desvarado.
 - Club de Yates de Caldera: Cuenta con un área concesionada para fondeo de embarcaciones deportivas nacionales y extranjeras.
 - Remolcadores de Alta Mar: Se asigna un área destinada para el fondeo para los Remolcadores.
 - Embarcaciones Semi Industriales: Se asigna un área destinada para fondeo de embarcaciones de 25 a 49.9 TRG y menores a 18 mts eslora.
 - Embarcaciones Menores: Se Asigna un área destinada para el fondeo de embarcaciones menores de 25 TRG.

- Área de Deportes náuticos: Se Asigna un sector destinado para la realización de actividades deportivas tipo kayak, botes inflables o similares.
- Zona de bañistas: Se delimita un área de seguridad para los bañistas, donde no podrá navegar ningún tipo de embarcación a vela o motor.

Las embarcaciones abarloadas que exceden el máximo autorizado, las que se encuentran fondeadas en el canalizo de entrada y salida a la bahía de Caldera y acceso a Varadero Artesanal, contraviniendo lo dispuesto en la presente resolución, tendrán que ser retirados y reubicados en las áreas asignadas. Por otra parte, en lo que compete al sector de acceso al Varadero Artesanal, sólo se permitirá el fondeo de Faluchos, los cuales deberán estar abarloados en una sola fila paralelo al Muelle Fiscal, objeto dejar libre sector utilizado para maniobras de varada y desvarada. El plazo de cumplimiento a lo anteriormente dispuesto, será hasta el día 30 de Mayo de 2018, bajo apercibimiento de citación a Fiscalía Marítima.

El uso del sitio de atraque del Muelle Pesquero, bajo la administración de la Asociación Gremial de Pescadores, según lo detallada en croquis de anexo "C", estará autorizado solo con la finalidad de realizar la descarga de recursos hidrobiológicos o para el abastecimiento de pertrechos propios de la faena de pesca, debiendo una vez finalizada esta actividad, hacer abandono de mencionado sitio de atraque.

Los puntos de fondeo, en los lugares determinados en croquis de anexo "B", deberán ser solicitados de manera individual en el Departamento de Concesiones Marítimas de esta Capitanía de Puerto, para el otorgamiento una concesión marítima correspondiente a porción de agua y fondo de mar, la cual que ampare la instalación de los respectivos muertos y boyas de amarre.

La maniobra de fondeo en su totalidad, deberá cumplir con las características que disponga la SUBCLIN (Subcomisión Local de Inspección de Naves Menores), de esta Capitanía de Puerto, según características y desplazamiento de la embarcación.

Queda prohibido el acopio, limpieza y mantención de redes de pesca en Muelle Artesanal, especialmente en cabezo del Muelle Pesquero, lo anterior debido a la actual condición estructural en dicha área, la cual podría estar afecta a un derrumbe.

Queda, prohibida la permanencia de vehículos en el delantal del Muelle Pesquero, autorizándose el estacionamiento por un plazo no superior a una hora y con su conductor en su interior, en caso de requerir el retiro inmediato del vehículo por parte de esta Autoridad Marítima.

El objetivo y cumplimiento de la presente resolución, logrará materializar un ordenamiento en la Bahía de Caldera, en virtud a la seguridad marítima y la vida humana en el mar.

Las medidas adoptadas por la Autoridad marítima, son sin perjuicios de las demás autorizaciones que se deban adquirir a los organismos pertinentes y las exigencias de los Decretos de las Concesiones Marítimas afectas al sector.


- 3.- Será motivo de citación a la Fiscalía Marítima de Caldera, el armador o patrón que no de cumplimiento a las disposiciones anteriormente señaladas.
- 4.- Déjese sin efecto Resolución CP. CAL. ORD. N° 12.000/ 309, de fecha 11 de abril del año 2018.
- 5.- **COMUNÍQUESE**, a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

**RODRIGO ESPARZA BASTÍAS
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE CALDERA**

DISTRIBUCIÓN:

- 01.- A. G. DE PESCADORES Y BUZOS MARISCADORES DE CALDERA.
- 02.- SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE PESCADORES Y ARMADORES ARTESANALES DE EMBARCACIONES MENORES DE CALDERA.
- 03.- SINDICATO DE ARMADORES Y PROPIETARIOS DE EMBARCACIONES ARTESANALES DE CALDERA III REGIÓN.
- 04.- SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES BUZOS MARISCADORES Y RECOLECTORES DE ORILLA DE CALDERA.
- 05.- SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRIPULANTES CERQUEROS N° 1, DE CALDERA.
- 06.- SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE PESCADORES ARTESANALES DE CALDERA.
- 07.- SRA. SOFÍA RIOS CONTRERAS.
- 08.- AGENCIAS DE NAVES.
- 09.- CLUB DE YATES CALDERA.
- 10.- PESQUERA BAHÍA DE CALDERA / PLAYA BLANCA / CAMANCHACA.
- 11.- MAESTRANZAS NAVALES.
- 12.- TRIMARAN ECOTOUR.
- 13.- ARCHIVO OP. / CC.MM. / SUBCLIN



BOYA MUELLE PUNTA CALETA

ANEXO "A"

CANALIZO ENTRADA

LADO SUR: LÍNEA IMAGINARIA TRAZADA DESDE EL VÉRTICE SUR DEL MUELLE NAVAL A BOYA NAVAL N°2 POSTERIORMENTE DE LA BOYA NAVAL N°2 A CABEZAL EX MUELLE MECANIZADO.

LADO NORTE: LÍNEA IMAGINARIA TRAZADA DESDE EL VÉRTICE NORTE DE MUELLE FISCAL A BOYA NORTE MUELLE PUNTA CALETA.

POSICION REAL BOYA NAVAL 2

POSICION REAL BOYA NAVAL 3

POSICION REAL BOYA NAVAL 1

BAHÍA DE CALDERA

ANEXO "B"

PROHIBIDO FONDEAR EN ACCESO

ÁREA DE DEPORTES NAUTICOS (VELEROS LANCHAS DEPORTIVAS, MOTOS ACUATICAS)

NAVES DE HASTA 18 MTS ESLORA

CC.MM. MAESTRANZAS NAVALES

REMOLCADORES DE ALTA MAR

CC.MM. CLUB DE YATES

NAVES DE HASTA 18 MTS ESLORA

EMBARCACIONES MENORES DEPORTIVAS

CANALIZO DE ACCESO

BOYA NAVAL

BOYA NAVAL

BOYA NAVAL

BOYA NAVAL

PROHIBIDO FONDEAR EN ACCESO VARADERO ARTESANAL

ZONA ATRAQUE MUELLE PESQUERO

PLAYA EL JEFE

PLAYA PALOMILLA

SOLO FALUCHOS

EMBARCACIONES HASTA 12 MTS ESLORA

ÁREA DE DEPORTES NAUTICOS KAYAC, BOTES INFLABLES O SIMILARES

ÁREA DE BANISTAS PLAYA MANSÁ

Image © 2011 DigitalGlobe



ANEXO "C"

ATRAQUE EN MUELLE PESQUERO Y ACCESO A VARADERO ARTESANAL

SÓLO HASTA 02 EE.MM.
ABARLOADAS

SÓLO HASTA 03 EE.MM.
ABARLOADAS

Atraque autorizado solo
para descarga de
productos
hidrobiológicos y carga
de pertrechos de pesca.

PROHIBIDO FONDEAR EN
ACCESO VARADERO
ARTESANAL

CAMALIZO ACCESO
VARADERO ARTESANAL

PLAYA PALOMILLA

PLAYA EL JEFE

SÓLO FALUCHO
MOTOR (01 LÍNEA
ABARLOADA Y
PARALELA A
MUELLE FISCAL)

